



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Bogotá D.C.,

19 MAY 2026

001

INSTRUCTIVO NÚMERO _____ DIBIE – GUMER - 70

LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

En el marco de la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 *“Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones”*; artículo 42° *“Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para realizar alianzas estratégicas con empresas privadas que tengan como finalidad otorgar beneficios al personal policial, en materia de descuentos, ofertas, beneficios económicos y otros aspectos ofrecidos por las mismas, para que puedan ser adquiridos por los miembros de la Institución”* y considerando que la Resolución Nro. 1528 del 15 de mayo de 2025, en su artículo 57 define la palabra instructivo y finalmente el artículo 15, numeral 5 de la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023 enuncia: *“Gestionar alianzas y convenios con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales para fortalecer los planes, programas, proyectos y recursos que demanden los productos y servicios de La Dirección de Bienestar Social y Familia.”*

En virtud del ámbito normativo anterior, el presente instructivo, tiene como fin documentar lineamientos que orienten la suscripción de alianzas estratégicas, con el fin de obtener y segmentar descuentos y tarifas diferenciales en los sectores de la economía, al personal policial.

DEFINICIONES

ALIANZA ESTRATÉGICA: Acuerdo bilateral suscrito entre la Institución y empresas del sector privado, cuya finalidad es otorgar descuentos, tarifas diferenciales y ofertas, que le permitan al personal policial, obtener beneficios económicos. La alianza tiene como propósito, contribuir a la economía familiar y ampliar el portafolio de servicios de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

ACCESO DIFERENCIAL: Es la oportunidad que tiene el personal policial, de adquirir bienes y disfrutar servicios de manera diferencial frente a lo ofrecido por la empresa al común de la población, en reconocimiento a la labor realizada.

ACCESO PREFERENCIAL: Se entiende por bienes y servicios preferenciales, aquellos que se ofertan para contribuir a la economía del personal policial, con tarifas especiales y descuentos en fechas importantes, en reconocimiento a la labor que prestan en todo el territorio, en búsqueda diaria de la seguridad y convivencia ciudadana.

De esta forma, la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, suscribirá alianzas con empresas formalmente constituidas, no se suscribirán acuerdos con personas que ejerzan profesiones liberales, ni con empresas cuyo sistema de mercadeo sea a través de redes o multinivel, empresas cuya representación en el territorio nacional se realice por más de tres (3) meses franquiciados, o que ejerzan actividades de intermediación.

La Dirección de Bienestar Social y Familia, recibirá propuestas de empresas del sector privado, de manera directa o a través de las unidades policiales a nivel nacional, regional o local, las

cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente instructivo para ser aprobadas por el jefe del Grupo de Mercadeo.

A continuación, se describen las etapas que se deben surtir para la suscripción de alianzas:

1. Etapa de planeación

- 1.1 En el primer trimestre de cada vigencia, se realiza la verificación de las alianzas y se elabora el diagnóstico por parte del Grupo Mercadeo con el objetivo de fortalecer los insumos aportados por los cuatro servicios misionales de la Dirección de Bienestar Social y Familia y de los productos que entregue el Observatorio de la Familia Policial y el Grupo de Medición y Evaluación, donde se identifican oportunidades y mejoras, para la consecución de beneficios diferenciales y preferenciales con el sector privado, en los sectores de educación, recreación, cultura, deporte, vivienda, bienes y servicios, entre otros.
- 1.2 Plan anual de alianzas: una vez socializado y aprobado por parte del Mando Institucional, se elabora la programación para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en la planeación estratégica institucional.
- 1.3 El Grupo de Mercadeo de la Dirección de Bienestar Social y Familia convocará reuniones con el posible aliado, con el propósito de identificar y concertar, de manera objetiva y bilateral, los beneficios, descuentos o accesos preferenciales en bienes y servicios, informando el procedimiento correspondiente para la suscripción de alianzas y de lo actuado se levantará el acta respectiva, la cual constituirá soporte formal del proceso.

La empresa deberá cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al sector:

- a) Carta de intención debidamente firmada por el Representante Legal.
- b) Certificado de existencia y representación legal vigente no mayor a 60 días de expedición.
- c) Copia del documento de identidad del representante legal.
- d) Registro Único Tributario.
- e) Registro Nacional de Turismo (*Hoteles, centros vacacionales, agencia de viajes y turismo arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional, parques temáticos, entre otros*), en los casos que aplique.
- f) Licencia de funcionamiento y/o registro de programas en la Secretaría de Educación correspondiente.
- g) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y penales del representante legal.

La empresa debe remitir los documentos antes señalados en medio magnético al correo electrónico dibie.gumer-ali@policia.gov.co.

Si llegado el caso, alguno de los antecedentes reporta novedad, se informará por escrito al representante legal de la empresa, la NO continuidad en el proceso, manteniendo la confidencialidad del motivo.

- 1.4 La carta de intención debe ser dirigida al Director de Bienestar Social y Familia, en la cual se indique la voluntad de la empresa para otorgar el acceso a bienes y/o servicios de manera diferencial y preferencial sobre los beneficios que normalmente ofrecen al público, para el personal policial, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, por el término de 3 años.

Previa presentación de propuestas, se verificará la cobertura de los ofrecimientos, los cuales deberán ser de impacto a nivel nacional, regional o local, con atención física y contar con

tienda online, con el propósito de regionalizar el bienestar para toda la Policía Nacional de Colombia.

1.5 Programación de las ferias de servicios: cuyo objetivo fundamental es llevar a la comunidad policial de todo el territorio nacional, los productos y/o servicios ofertados por las empresas aliadas, para el disfrute del personal policial.

2. Etapa de ejecución

2.1 Elaboración de la carta de aceptación, la cual debe contar con el visto bueno del responsable de Promoción y Mercadeo, Jefe del Grupo Mercadeo, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos, Subdirector de la Dirección de Bienestar Social y Familia para posteriormente ser firmada por el Director de Bienestar Social y Familia, se radicará y se informará por escrito a la empresa aliada, acerca de la aceptación y suscripción de la alianza.

2.2 Las alianzas que se suscriban a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo, tendrán una duración de 3 años. Una vez suscrita la alianza se notificará a la empresa a través del correo electrónico aportado para efectos de coordinación.

2.3 Difundir y divulgar los beneficios y/o descuentos de las alianzas suscritas por la Dirección de Bienestar Social y Familia, para lo cual, el Jefe del Grupo de Mercadeo, adelantará las coordinaciones entre el aliado estratégico y el Grupo de Comunicaciones Estratégicas, para la difusión a través de videos, plataformas digitales, página web y en la cartilla de alianzas.

2.4 La publicidad debe ser para todos los sectores aliados a la Dirección de Bienestar Social y Familia independientemente de su actividad económica.

2.5 Realizar seguimiento, supervisión y control por parte del Grupo de Mercadeo a las alianzas suscritas por la Dirección de Bienestar Social y Familia, de manera semestral, mediante tabulación de variables como la población atendida y el valor de los descuentos otorgados por parte de los aliados, información que será suministrada a través de la herramienta tecnológica vigente, lo anterior, como insumo en la toma de decisiones, frente a la continuidad o finalización de la alianza.

2.6 El Grupo de Mercadeo realizará reuniones de forma anual con las empresas aliadas, con el fin de evaluar el impacto en el personal policial, de las alianzas suscritas por la Dirección de Bienestar Social y Familia.

2.7 Las empresas podrán acogerse a las siguientes modalidades que tiene la Policía Nacional, para la validación de la identificación del personal policial.

- a. Presentar el carnet de identificación policial vigente en medio físico.
- b. Alternativas de validación avaladas por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, a través de la herramienta *Web Service*

Lo anterior, con el propósito de establecer la cantidad de personas beneficiadas, valor de los descuentos brindados, percepción de la prestación del servicio, entre otras variables, en pro del control administrativo y mejoramiento de las alianzas.

2.8 El Grupo de Mercadeo propenderá por la coordinación a nivel nacional, para el ingreso de las empresas aliadas para efectos de publicidad y otorgamiento de los beneficios ofertados a todo el personal policial.

2.9 El Grupo de Mercadeo, será el responsable de responder peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias, interpuestas por el personal de la Policía Nacional, relacionadas con las alianzas estratégicas.

3. Etapa de terminación

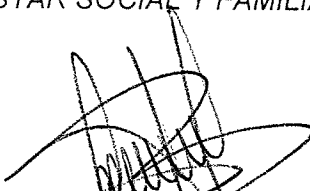
3.1 La renovación de la alianza dependerá de los resultados arrojados en el informe de gestión del Grupo de Mercadeo, a menos de que cualquiera de las partes decida previa manifestación escrita y expresa con tres (03) meses de anterioridad a la finalización, la no continuidad de la alianza; procedimiento que se cargará a través del Sistema de Bienestar en Línea 2.0.

3.2 La Dirección de Bienestar Social y Familia y la empresa aliada, podrán realizar la terminación de la alianza de mutuo acuerdo.

3.3 La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional podrá dar por terminada de manera unilateral la alianza en cualquier momento, cuando así lo considere pertinente por razones de interés institucional, conveniencia administrativa o cualquier otra circunstancia que afecte su ejecución, mediante comunicación formal dirigida a la empresa aliada, sin que ello genere derecho a reclamación o reconocimiento indemnizatorio alguno.

3.4 En caso de que la empresa privada decida dar por terminado de manera unilateral la alianza, deberá comunicarlo oficialmente a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha prevista para su finalización.

3.5 El presente instructivo, deja sin efectos jurídicos el Instructivo 003 DIBIE GUMER del 24 de abril de 2025 "LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL".


Brigadier general **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Bienestar Social y Familia
Administrador policial T.P. 3349

Elaborado por: IT. Pilar Bohórquez Pérez / DIBIE-SUBIE-GUMER
Revisado por: IJ. Marcela Ricaurte Rivera / DIBIE-SUBIE-GUMER
TC. Wilson Torres Torres / DIBIE-SUBIE-GUMER
Y. Carlos Emilio Munive Pacheco / DIBIE -ASJU
TC. Sonia Milena Báez Carvajal / DIBIE- PLANE
TC. Fabio William Acevedo Flórez/DIBIE-SUBIE

Fecha de elaboración: 13-05-26
Ubicación: ubicación electrónica//Z:\2026

Calle 44 Nro. 50 – 51 piso 4
Teléfono: 3102412117
Dibie.gumer-ali@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO AL INSTRUCTIVO NÚMERO 001 DIBIE - GUMER DEL 19 MAY 2026
"LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL"

REQUISITOS ADICIONALES

SECTOR	REQUISITOS ADICIONALES DE ACUERDO AL SECTOR
Productores de Espectáculos públicos.	Registro como productores de espectáculos públicos de las artes escénicas Decreto 2380 del 11/12/2015 "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones".
Sector asegurador colombiano, como las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.	Cumplir con las <u>Normas Legales</u> y administrativas de carácter general que gobiernan el funcionamiento de la actividad aseguradora en Colombia, Ley 795 del 14/01/2003 y la Ley 1328 del 15/07/2009, contar con la autorización vigente para desarrollar la actividad en el país expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Servicios Funerarios	Se debe cumplir con la Ley 2171 de 2021 normatividad que regula el sector. Indicar las sedes propias y la cobertura del servicio

REVISÓ.


Teniente Coronel SONIA MILENA BAEZ CARVAJAL
Jefe de Planeación